Establece la obligación de concesionario de autopistas de instalar aparcaderos para emergencias
Boletín N°7607-15

Que con la finalidad de reducir los inconvenientes viales que producen aquellos conductores, que por hechos imputables o no a ellos, tales como desperfectos mecánicos de los automóviles, pequeñas colisiones o derechamente por insuficiencia del combustible se vean en la incómoda situación de permanecer en la autopista que por su naturaleza es de alta velocidad con el correspondiente riesgo de verse expuesto a un accidente automovilístico.

Así las cosas, el presente proyecto de ley viene en llenar este vacío legislativo bajo la modalidad de consagrar una obligación para la empresa concesionaria de la autopista consistente en la instalación de aparcaderos destinados para que el automovilista pueda permanecer en un lugar, que a partir de su destino, sea considerado seguro para que así el conductor pueda esperar la asistencia protegiendo su integridad y también a la de los demás conductores.

Que de acuerdo a lo planteado los firmantes del presente proyecto de ley concordamos en la idea que la seguridad vial, especialmente en autopistas y carreteras es fundamental, razón más que suficiente para que los legisladores tomen cartas en este tema. En efecto a través de este proyecto, se persigue otorgarles a los conductores mayores estándares de seguridad a través de obras que faciliten además de la seguridad aminorar lo más posibles las desagradables consecuencias que produce la interrupción vehicular originada por un automovilista que no puede desplazarse normalmente por la autopista.

Que es de público conocimiento, los peligros a que se ven expuestos numerosos automovilistas luego de verse envueltos en tediosos inconvenientes a causa del mal estado de los automóviles, con escasa infraestructura destinada a su protección y a la de los demás. Se trata de un fenómeno usual en casi todas las autopistas existentes en nuestro país, situación que ha generado grandes trastornos viales, perjudicando con ello directamente a las personas que transitan bajo esas condiciones por tales obras.

Que frente a esto, los diputados abajo firmantes vienen en presentar este proyecto de ley modificando el actual artículo 24 de la ley sobre Concesiones de Obras Públicas mediante la imposición a la empresa concesionaria de implementar cada cierta distancia un aparcadero, que por su naturaleza preste protección efectiva a estos conductores.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 2° al artículo 24 de la ley sobre Concesiones de Obras Públicas con la siguiente redacción:

"***Si la obra concesionada consiste en la construcción o remodelación de una autopista o carretera, el concesionario de la obra deberá instalar cada 3 kilómetros aparcaderos destinados para aquellos automovilistas que sufran desperfectos en sus vehículos durante el trayecto***

Entendiéndose por aparcadero para estos efectos el lugar destinado a la detención provisoria de automóviles a la espera de su asistencia"